

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial poder por parte del representante de Central de Inversiones S.A quien dice actuar en calidad de cesionario.

Que revisado el expediente, se constata que Central de Inversiones S.A no obra como cesionario del Fondo Nacional De Garantías S.A.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 19 de noviembre de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Niega Personería
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancolombia S.A.
Subrogatario	: Fondo Nacional De Garantias S.A.
Demandado	: RGC Ingeniería S.A.S. y otro
Radicado	: 2018-00316-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, se allegó memorial poder por parte del representante legal de Central de Inversiones S.A., sin embargo, una vez examinado el expediente de la referencia, se advierte que no obra documento que dé cuenta de que el Fondo Regional de Garantías del Café, hubiesen cedido el crédito a favor de la Central de Inversiones S.A.

En virtud a lo anterior, no hay lugar a reconocerle personería, al Doctor Álvaro Aguilar ángel.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 123-2 del Código General del Proceso, se dispone la remisión del link del expediente digital para su consulta, al representante legal de Central de Inversiones S.A.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del expediente digital a la dirección electrónica cmosorio@cisa.gov.co .

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.207** DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569baad8afbc93c85be737ea3df34fd1d19be62849df6f8f869625d6d5bd9ecb**

Documento generado en 17/11/2021 04:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>